

*ORDEN de 29 de abril de 2004, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los centros concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2004/2005.*

La Constitución Española ha reconocido a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Tanto la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título V, como la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación en el Título I Capítulo VII establecen los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Por el Decreto 22/2004, de 9 de marzo, se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, regulando en su capítulo XX, las ayudas objeto de esta convocatoria.

De acuerdo con estos planteamientos y en cumplimiento del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administraciones de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, y conforme al artículo 92.1 de la misma, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Por la presente Orden se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005.

Artículo 2.- Finalidades

Estas ayudas de carácter complementario a las que para los mismos fines convoque el Ministerio de Educación y Ciencia, tendrán las siguientes finalidades:

1. Dotar progresivamente a los centros concertados de libros de texto, material escolar y material didáctico específico para garantizar la gratuidad del material escolar al alumnado en situación de desventaja social o económica.
2. Propiciar el ajuste entre los materiales del Centro y las necesidades del alumnado.
3. Promover la propiedad social.
4. Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

Los beneficiarios últimos de estas ayudas serán los alumnos en su condición de prestatario, tal y como establece el artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Educativos Concertados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que estos centros cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente.
- Escolarizar alumnado procedente de familias temporeras, inmigrantes o con trabajo itinerante.
- Escolarizar alumnado con necesidades educativas especiales.

2. Para determinar el alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente el Consejo Escolar de cada Centro solicitante utilizará los siguientes criterios:

a) Se excluirá al alumnado que pertenezca a familias numerosas legalmente reconocidas, que podrán acogerse a convocatoria específica, para la misma finalidad, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Criterios Económicos

La renta per cápita familiar no superará 5.520,78 euros tomando como referencia el ejercicio económico del 2002.

c) Criterios Sociales

— Ser huérfanos absolutos.

— Pertener a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas.

— Pertener a familias en que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada.

— Hijos/as de padre o madre solteros, de cónyuge divorciado o separado legalmente o de hecho, sin ingresos o cuya única fuente de ingresos sean los alimentos devengados en sus respectivos casos.

Los criterios sociales tendrán carácter complementario y, por tanto, sólo serán de aplicación cuando se cumplan los criterios económicos.

Artículo 4.- Modalidades

Se establecen las siguientes modalidades:

**MODALIDAD A:** Ayudas de libros de texto y material escolar, para Centros Concertados que escolaricen alumnado procedente de colectivos desfavorecidos económica y socialmente y/o acojan, habitualmente, alumnado perteneciente a familias temporeras, inmigrantes o con trabajo itinerante, y que no pertenezca a familias que tengan reconocida legalmente la condición de numerosa.

**MODALIDAD B:** Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo, para Centros Concertados Ordinarios que escolaricen alumnado con necesidades educativas específicas pertenezcan o no a familias numerosas que, por sus circunstancias escolares y/o personales, requieran la utilización de materiales específicos y ayudas técnicas que faciliten su proceso de aprendizaje.

Dado el carácter compensador y preventivo de la Etapa de Educación Infantil, los Centros podrán incluir en los proyectos de

esta modalidad al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en dicha etapa.

**MODALIDAD C:** Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Concertados de Educación Especial que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales pertenezcan o no a familias numerosas que requieran la utilización de materiales específicos para facilitar su proceso de aprendizaje.

En los proyectos que se elaboren para las modalidades B y C, y en el supuesto de que se solicite ayuda para la adquisición de materiales específicos de acceso al currículo o ayudas técnicas con destino a ser utilizado individualmente por alumnado con necesidades educativas especiales, se incluirá en el proyecto relación anexa con los datos personales del alumno/a y el material que éste precisa. La relación, firmada por el presidente del Consejo Escolar, incluirá el Vº Bº del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector.

Artículo 5.- Incompatibilidades

Las ayudas de las modalidades A y B son incompatibles con la modalidad C; pero compatibles entre sí.

Los fondos de todas las modalidades son compatibles y complementarios con las ayudas que para la misma finalidad convoque el Ministerio de Educación y Ciencia. De los Proyectos de la Modalidad A se excluirá al alumnado que pertenezca a familias numerosas legalmente reconocidas como tales, ya que estas familias podrán acogerse a la convocatoria específica que, para la misma finalidad, convocará la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6.- Características de las ayudas

1. Las ayudas a las que se refiere la presente Orden serán gestionadas por los Consejos Escolares de los Centros Concertados y se destinarán, exclusivamente, a los contenidos recogidos en el artículo 4.

2. El material adquirido podrá ser utilizado por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual, según proceda.

3. Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al Centro al finalizar el curso, si se causa baja en el mismo o si deja de existir el motivo que originó el préstamo.

4. El Centro se responsabilizará del cuidado de los materiales y los tendrá a disposición del alumnado beneficiario del presente curso y de cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del Centro y al finalizar cada curso escolar se dará de baja aquél cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

5. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

#### Artículo 7.- Créditos y cuantías

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 68.659 euros con cargo al superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2000.13.08.0010, aplicación presupuestaria 2004.13.08.423B.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

La cantidad máxima objeto de esta convocatoria para cada centro se distribuirá según modalidades:

Modalidad A: Ayudas para libros de texto y material escolar: La cuantía máxima por Centro será de 4.120 euros.

Modalidad B: Ayudas para material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales.

La cuantía máxima para esta modalidad será de 2.055 euros por Centro Escolar.

Modalidad C: Ayudas a Centros de Educación Especial para adquisición de material específico de acceso al currículo.

La cuantía máxima para este tipo de ayuda será de 1.550 euros por Centro Escolar.

La Comisión de Valoración y Seguimiento, con carácter excepcional, podrá proponer ayudas que superen las cuantías máximas por centro establecidas para cada modalidad en función del coste de los materiales.

#### Artículo 8.- Solicitudes.

1. Las ayudas serán solicitadas por los Consejos Escolares de los Centros Concertados, acompañadas de la documentación correspondiente, y se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a esta Orden.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

3. Los registros receptores recogidos en el apartado anterior, enviarán las solicitudes y documentación presentada a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, (C/ Vespasiano, nº 2, 06800 Mérida) sin dilación a partir de la fecha de recepción de las mismas.

4. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Junto con la solicitud de ayuda y documentación requerida, se presentará declaración responsable. Se adjunta modelo orientativo según Anexo II.

#### Artículo 9.- Documentación.

Los Centros Escolares presentarán la siguiente documentación:

##### MODALIDAD A:

- Solicitud: Anexo I.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.

— Fotocopia del Alta de Terceros.

— Proyecto que recoja: Anexo III:

##### 1. Características del centro.

— Número de alumnos desfavorecidos socioeconómicamente, especificando aquel que pertenece a minorías étnicas o culturales y, en su caso, nº de alumnos/as que se escolarizaron temporalmente durante el curso 2003/2004, pertenecientes a familias de inmigrantes, temporeros o trabajadores itinerantes.

— Número de alumnos del Centro que, en la última convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Criterios utilizados para definir alumnado con carencias socioeconómica.

3. Procedimientos que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad del préstamo de libros de texto con las ayudas del MEC, que para esta finalidad reciba el alumnado del centro.

4. Número y descripción de lotes de libros de texto que, adquiridos en convocatorias anteriores, puedan ser utilizados.

5. Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.

6. Necesidades priorizadas de material escolar.

7. Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.

8. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

Las partidas presupuestarias se agruparan en: Libros de Texto, Material Escolar fungible y otros tipo de material no fungible.

Deberá presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo IV.

MODALIDAD B:

— Solicitud. Anexo I.

— Declaración responsable (Anexo II).

— Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.

— Fotocopia del Alta de Terceros.

— Proyecto que recoja: Anexo III.

I. Características del centro.

— Nº de alumnos con necesidades educativas específicas matriculados en el Centro y tipo de discapacidad según informe del Equipo de Orientación Educativa y psicopedagógica del Sector.

— Nº de alumnos con NEE que recibieron el curso 2003/2004 ayuda para material didáctico de la convocatoria del MEC para alumnos con necesidades educativas específicas.

2. Procedimiento que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad con las ayudas del MEC que para material didáctico, pueda recibir el alumnado del centro.

3. Número y descripción del material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.

4. Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en la convocatoria anterior.

5. Necesidades de material de acceso al curriculum o ayudas técnicas para atender las necesidades detectadas.

6. Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.

7. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

Éste debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo IV.

— Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo V.

MODALIDAD C:

— Solicitud. Anexo I.

— Declaración responsable (Anexo II)

— Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.

— Fotocopia del Alta de Terceros.

— Proyecto que recoja: Anexo III.

I. Características del centro.

— Nº de alumnos para el que se solicita material y tipo de discapacidad según Informe del E.O.E.P.

— Nº de alumnos con NEE que recibieron el curso 2003/2004 ayuda para material didáctico de la convocatoria del MEC para alumnos con necesidades educativas especiales.

2. Procedimiento que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad con las ayudas del MEC que para material didáctico, pueda recibir el alumnado del centro.

3. Número y descripción del material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.

4. Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.

5. Necesidades detectadas de material de acceso al currículo o ayudas técnicas.

6. Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.

7. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

Éste debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar: Anexo IV.

— Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo V.

El Consejo Escolar del Centro deberá acordar la aprobación del proyecto elaborado para cada una de las modalidades.

Para las Modalidades B y C el Proyecto deberá ser informado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector.

#### Artículo 10.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 10 de junio de 2004.

#### Artículo 11.- Subsanación de errores

Si la solicitud o la documentación que se presenta tuviere algún defecto o faltara documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### Artículo 12.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por tres representantes de cada Dirección Provincial de Educación (Servicios de Inspección, Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios y Unidad de Programas Educativos), tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y un funcionario/a de ésta que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

2. El nombramiento de los miembros de la Comisión corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los Órganos colegiados.

4. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

— Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

— Valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Orden.

— Formulación de propuesta de resolución de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido ayuda a efectos de comprobar que ésta ha sido destinada a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### Artículo 13.- Criterios de Selección.

Para la adjudicación de las ayudas la Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

— Características del Centro y de la zona educativa donde se ubica el centro.

— Porcentaje de alumnado que se beneficiará de las ayudas.

— Cuantía recibida en la convocatoria anterior.

— Utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.

— Grado de adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto.

— Porcentaje de material inventariable a adquirir por los Centros.

— Porcentaje de material solicitado de uso colectivo.

— Complementariedad con las ayudas que para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### Artículo 14.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de un mes.

2. Transcurrido el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes.

3. La resolución del procedimiento que agota la vía administrativa será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo la relación de ayudas concedidas, y considerándose desestimadas las restantes.

**Artículo 15.- Adjudicación y abono de las ayudas.**

1. La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere el artículo 7 de la presente Orden.

2. El abono de las mismas se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del Centro Educativo solicitante.

3. El órgano gestor comprobará de oficio, y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

**Artículo 16.- Obligaciones de los Centros Escolares.**

1.- Los Centros Educativos Concertados adquirirán con la ayuda recibida el material para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el Centro que reúna los requisitos recogidos en el artículo 3 de esta Orden.

2.- El material adquirido con la ayuda y el existente en el centro adquirido con ayuda de cursos anteriores será utilizado en calidad de préstamo por el alumnado de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Escolar.

3.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá requerir a los Centros los documentos que justifiquen que el alumnado contemplado en el proyecto reúne los requisitos recogidos en la presente Orden.

4.- El Consejo Escolar de cada Centro Concertado beneficiario de estas ayudas arbitrará las medidas oportunas a fin de asegurar la complementariedad de las mismas con las ayudas del MEC, garantizando la adecuada rentabilización de los libros de texto y materiales escolares.

5.- Cuando las ayudas se hayan solicitado para dar respuesta educativa a necesidades educativas específicas de alumnos concretos, se arbitrarán las medidas que procedan para que dichas ayudas acompañen al alumno/a en caso de que éste cambie de Centro, quedando constancia documental de la decisión adoptada en ambos Centros. Esta decisión deberá comunicarse a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

En el supuesto de alumnado que termine su escolarización, el Centro comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, tal extremo. Esta en coordinación con las Direcciones Provinciales de Educación determinará el uso del referido material.

6.- Los Centros Educativos Concertados beneficiarios de estas ayudas remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa certificación de adquisición de los materiales escolares para los que se concedió la misma. (Anexo VI). La remisión de dicho certificado se hará en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido.

**Artículo 17.- Reintegro de subvenciones.**

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- e) Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
- f) Incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Orden.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de abril de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**  
**Modelo de solicitud**

(A cumplimentar por el Centro Educativo. **Una por Modalidad solicitada**)

Don /Doña \_\_\_\_\_ como Presidente/a del Consejo  
Escolar del Centro \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
Número de Unidades \_\_\_\_\_ Número de alumnos Matriculados \_\_\_\_\_  
N.I.F. del Centro \_\_\_\_\_ Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
(20 dígitos)

**SOLICITA**

Libramiento de fondos para la modalidad:

Modalidad A

Modalidad B

Modalidad C

Por una cuantía de

Para ello se adjunta la documentación siguiente, requerida en la Orden:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.  
El/La Presidente/a del Consejo Escolar  
(Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO SR.CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**  
**JUNTA DE EXTREMADURA.**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>....., con  
DNI/CIF..... en nombre propio, o en representación  
de.....

**DECLARA**

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en ..... a ..... de .....de 2004.

Firmando la presente declaración ante mí, en ..... a .....de .....de 2004,  
D/D<sup>a</sup>.....Cargo.....  
.....(Autoridad Administrativa: Director de su centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios Generales, Consejeros, etc...o Notario Público).

Fdo:

**ANEXO III****PROYECTO :**

Nombre del Centro:

Domicilio:

Localidad:

**I. Características del Centro.**

- N° Total de Unidades del Centro. \_\_\_\_\_

- N° de alumnos/as : \_\_\_\_\_

E.I.	E.P.	E.S.O.	TOTAL

- N° de alumnos con carencias socioeconómicas (sólo Mod. A): \_\_\_\_\_

- N° de alumnos de otras etnias o culturas con carencias socioeconómicas(sólo Mod. A): \_\_\_\_\_

- N° de alumnos que se escolarizaron con carácter temporal durante el curso 2003/2004. (sólo Mod. A) \_\_\_\_\_

- N° de alumnos con necesidades educativas especiales (sólo mod. B y C ) \_\_\_\_\_

- N° de alumnos que, en la ultima convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del M.E.C. ( sólo mod. A) \_\_\_\_\_

- N° de alumnos con necesidades educativas especiales que, en la ultima convocatoria, han recibido ayudas para material didáctico del M.E.C. ( sólo mod. B y C) \_\_\_\_\_

**2. Criterios utilizados para la definición del alumnado con carencias socioeconómicas. ( sólo Modalidad A)**

3. Procedimiento que establece el Consejo Escolar para garantizar la complementariedad con ayudas del MEC para libros de texto (Modalidad A) o para material didáctico en convocatoria para alumnos con necesidades educativas especiales.(Modalidades B y C)

4. Número y descripción de lotes de libros de textos(Moda. A) o de material didáctico específico y de acceso al currículo. (Modalidades B y C) adquirido en convocatorias anteriores

5. Criterios utilizados para rentabilizar el material adquirido por la/s convocatoria/s anterior/es:

6. Necesidades priorizadas de material escolar:

7. Criterios utilizados para la adquisición y uso del material solicitado.

8. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

– En la modalidad A, debe especificarse:

I.- Libros de texto \_\_\_\_\_

- Cuantía para libros de texto de primer ciclo de Educación Primaria \_\_\_\_\_
- Cuantía para libros de texto de resto de enseñanza \_\_\_\_\_

II.- Material Escolar \_\_\_\_\_

- Cuantía para material escolar fungible \_\_\_\_\_
- Cuantía para otro tipo de material escolar no fungible \_\_\_\_\_

**TOTAL PRESUPUESTO ( I + II )** \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****Acuerdo del Consejo Escolar.**

Don /Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a del Consejo Escolar del Centro

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004 , se estudia el proyecto para solicitar ayuda para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo, acogiéndose a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que el Consejo Escolar aprueba por unanimidad el contenido del mencionado proyecto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

El Secretario/a del Consejo Escolar.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V**  
**Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.**

Don /Doña \_\_\_\_\_ como Director/a del  
 Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de \_\_\_\_\_

**INFORMA:**

1. Que según los datos que obran en este Equipo en el Centro \_\_\_\_\_ se escolarizan el alumnado que a continuación se detalla, y que según dictamen y resolución de escolarización, presentan necesidades educativas específicas derivadas de:

NECESIDADES E. ESPECÍFICAS DERIVADAS DE	N° ALUMNOS			TOTALES
	INFANTIL	PRIMARIA	SECUNDARIA	
D. Psíquica				
D. Motórica				
D. Sensorial				
D. Plurideficiente				
Sobredotación				
<b>TOTALES</b>				

2. Que de éstos, \_\_\_\_\_ han recibido material específico en convocatorias anteriores.
3. Que de este alumnado, un N° total de \_\_\_\_\_ necesita mobiliario y material de acceso al currículo.
4. Que el material necesario para dar respuesta a sus necesidades educativas es el que se describe a continuación:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

V° B° del Director/a del Equipo de Orientación,  
 Educativa y Psicopedagógica./Jefe Departamento

El Orientador

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

**ANEXO VI**

(Uno por Modalidad concedida)

**Certificación de adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos para Centros Concertados de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial.**

Don/a \_\_\_\_\_ como Secretario /a  
 del Consejo del Centro \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Fax \_\_\_\_\_ NIF del Centro \_\_\_\_\_

**CERTIFICA** que, de acuerdo con el art.16 .6)de la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos para los Centros Concertados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, durante el curso 2004/2005 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Centro ha adquirido el siguiente material:

Nº orden	Proveedor	Concepto	Importe
<b>TOTAL</b>			

Y para que conste y sea remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, expido, sello y firmo la presente

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

Vº Bº El/La Presidente/a  
del Consejo Escolar:

Sello

El/La Secretario/a  
del Consejo Escolar

Fdo.:

Fdo.:

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**